



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Obras Públicas.

**Número de Informe: 15/2011
6 de diciembre del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.235/12
USEG. DIR N° : 30/12
REF. N° : 200.562/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA

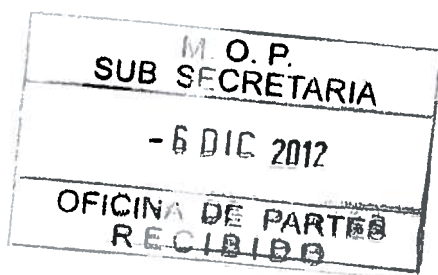
SANTIAGO, 06.DIC 12 *075860

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 15, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

Transcribese al Auditor Interno de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Sumarios, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.235/12
USEG. DIR N° : 30/12
REF. N° : 200.562/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

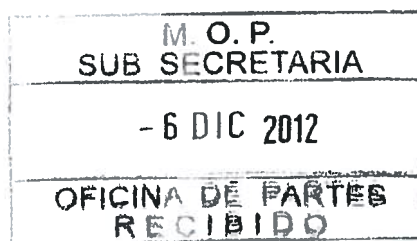
SANTIAGO, 06.DIC 12 *075861

06.DIC 12 *075860
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.235/12
USEG. DIR N° : 30/12
REF. N° : 200.562/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

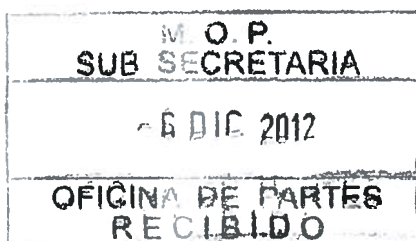
SANTIAGO, 06.DIC 12 *075862

fecha 06.DIC 12 *075860
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.235/12
USEG. DIR N° : 30/12
REF. N° : 200.562/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06.DIC 12 *075863

fecha 06.DIC 12 *075860
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.235/12
USEG. DIR N° : 30/12
REF. N° : 200.562/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06.DIC.12 *075864

06.DIC.12 *075860
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.235/12
USEG. DIR N° : 30/12
REF. N° : 200.562/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 15, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES, EN LA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 06 DIC 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 15, de 2011, sobre auditoría de transacciones en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N° 15/2011, enviado mediante el oficio N° 35.580, de 15 de junio de 2012, cuya respuesta fue remitida a través del oficio ordinario N° 1.924, de 10 de julio de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite I. Control interno. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 4. Página 4.	De la revisión de la bitácora del vehículo patente BTZJ-78, administrado por la Subsecretaría de Obras Públicas, y de uso del señor Ministro de Obras Públicas, se comprobó que en reiteradas ocasiones, no se	La entidad indica que corrigió lo observado respecto al registro del recorrido en la bitácora del automóvil patente BTZJ-78, en conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593, de 1995,	Mediante visita inspectiva realizada el 25 de septiembre de 2012, se verificó la información proporcionada por el servicio, seleccionando aleatoriamente cinco de los quince vehículos de esa dependencia, placas patentes	Se subsana lo observado.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MOF/ CSA/ MDR

Contralor General
de la República

5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	indica el recorrido diario efectuado, limitándose a consignar las frases "Gabinete Ministro" o "Traslado señor Ministro", datos que no cumplen con lo indicado en la letra f), del título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales y que dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.	Asimismo, adjunta copia del oficio ordinario N° 1.298, de 24 de mayo de 2011, del Jefe de la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual reitera la normativa que regula el llenado de las bitácoras de vehículos estatales y acompaña el respaldo de la entrega de las copias del mencionado oficio a los conductores que dependen de esa Subsecretaría, planilla que se encuentra firmada por todos los conductores, en señal de toma de conocimiento de las instrucciones impartidas.	N°s BTZJ-78-2, DFKZ-75-2, VC-9657-1, BYWT-96-3, YV-2639-5, XG-5610-3, comprobándose la implementación de la instrucción impartida por el servicio y el correcto llenado de los campos habilitados en la bitácora, por lo que se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que dicha materia pueda ser incorporada en futuras auditorías.	
Acápito I. Control interno. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 8.1. Página 6.	Se observó la falta de control en la fundamentación de las resoluciones N°s 1.144 y 3.063, ambas de 2010, que aprobaron los desembolsos por los servicios de mantención del vehículo estatal placa patente BHLB-26, bajo la modalidad de trato directo, en las cuales se invocó el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que la contratación sólo puede realizarse con los proveedores que	El servicio fiscalizado adjuntó la nómina de las órdenes de compra cursadas desde octubre de 2011 a mayo de 2012, correspondientes al servicio de mantención de vehículos, información que fue requerida por este Organismo de Control.	Con la finalidad de validar la implementación de medidas impartidas por la entidad, se realizó una revisión a los antecedentes de 8 adquisiciones menores a 10 UTM, contratadas bajo la modalidad de trato directo, partidas extraídas desde la nómina de las mantenciones efectuadas a los vehículos proporcionada por el servicio,	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. Sin embargo, atendidos los montos de tales contratos, su fundamento debió ajustarse a lo establecido en el artículo 10, N° 8 del citado reglamento, puesto que se tratan de cantidades inferiores a las 10 unidades tributarias mensuales (UTM).		constatándose que en todas las resoluciones examinadas, se invocó el artículo 10, N° 8 del referido reglamento, atendido a que los montos contratados no superaban las 10 UTM. En consecuencia se da por subsanada la observación. Sin embargo, cabe hacer presente que en las partidas revisadas, cuyos números son: 1020-538-SE11, 1020-561-SE11, 1020-56-SE12, 1020-97-SE12, 1020-130-SE12, 1020-135-SE12, 1020-274-SE12, 1020-344-SE12 no contaban entre sus respaldos con las tres cotizaciones mínimas exigidas, según lo establecido en el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
			y Prestación de Servicios, por lo que tal información podrá ser validada en una próxima auditoría.	
Acápito II. Examen de cuentas. B. Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no financieros". Numeral 1. Páginas 16 y 17.	Se comprobó una distorsión en la información contable del servicio auditado, respecto a la valorización de los bienes de uso, toda vez que se registraron como activos, bienes cuyo monto de adquisición es menor a las 50 UTM, no obstante que según la resolución exenta N° 3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que aprobó el Sistema Integrado de Gestión Administrativo Contable de Bienes, N° 4, letra b, indica que se considerarán como bienes activables contablemente, aquellos cuyo valor de adquisición es igual o superior a 50 UTM. Por consiguiente, los bienes adquiridos durante el año 2010 fueron contabilizados en la cuenta de activo, código 14108, denominada "Equipos Computacionales", en circunstancias, que por el monto individual de las especies, debieron registrarse	La entidad fiscalizada señala que el 23 de junio de 2011, a través del documento contable TD-31 CUR N° 33, procedió a regularizar lo objetado en los comprobantes contables TD-6 CUR N°s 5.048, 5.049 y 11.628, todos de 2010, efectuando el traspaso de los montos observados a la cuenta contable N° 56.367, denominada "Ajustes a los gastos patrimoniales de años anteriores". Además, envía copia del comprobante contable TD-31 CUR N° 33, de 26 de junio de 2011, con los antecedentes que respaldan la regularización efectuada.	Se comprobó la regularización de la situación observada, acompañando el servicio los antecedentes que acreditan lo informado, por lo que se subsana lo observado, sin perjuicio que dichas materias puedan incluirse en futuras auditorías.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	contablemente como gasto del período en la cuenta contable N° 5321404.			
Acápito II. Examen de cuentas. B. Subtítulo 29 "Adquisición de Activos financieros" Numeral 2. Páginas 17 y 18.	Se constató que mediante el comprobante contable CUR N°11.628, de 6 de julio de 2010, se registró en la cuenta contable de activo intangible denominada "Programas Computacionales", la adquisición de la licencia del software Adobe CS4 Master Collection 4 Win/Esp, por un total de \$2.130.450.-, del proveedor empresa Centro Regional de Computación e Informática de Concepción S.A., en circunstancias que, correspondía su registro en la cuenta contable gastos patrimoniales, conforme a lo establecido en el procedimiento A-10, del oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control.	El servicio informa que el 23 de junio de 2011, a través del documento contable TD-31 CUR N° 33, procedió a regularizar lo observado a los comprobantes contables TD-6 CUR N°s 5.048, 5.049 y 11.628, todos de 2010, efectuando el traspaso de los montos a la cuenta contable N° 56.367, denominada "Ajustes a los gastos patrimoniales de años anteriores". Además, acompaña copia del comprobante contable TD-31 CUR N° 33, de 26 de junio de 2011, con los antecedentes que respaldan la regularización efectuada.	Se comprobó la regularización de la situación observada, con los antecedentes acompañados que acreditan lo informado, por lo que se subsana lo observado, sin perjuicio que dichas materias podrán incluirse en futuras auditorías.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápite I. Control interno. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 1. Página 2.	Se observó que el Departamento de Abastecimiento emitió las órdenes de compra desde el portal Mercado Público, en forma posterior a las fechas de emisión de las facturas de los proveedores por compras asociadas a los comprobantes contables N°s 6.196 y 25.674, de 23 de abril y 16 de diciembre, ambos de 2010, por la contratación de los servicios de mantención de vehículos, y el N° 14.482, del mismo año, por un curso de capacitación. Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, sobre	El servicio acompaña el listado de las mantenciones efectuadas a los vehículos, en el período comprendido entre octubre de 2011 a mayo de 2012.	Con la finalidad de validar la implementación de las medidas anunciadas por el servicio, se realizó una inspección a la documentación de respaldo de 9 adquisiciones seleccionadas desde el listado de mantenciones de vehículos proporcionadas por éste. Dicha prueba arrojó como resultado la reiteración de la situación observada en la partida, correspondiente a la orden de compra N° 1020-344-SE12, de 30 de mayo de 2012, del proveedor E KOVACS S.A., cuya factura es la N° 1895278, emitida el 29 de mayo de 2012.	De los antecedentes aportados por el servicio, y corroborados con la información contenida en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, se concluye que la situación observada se ha reiterado luego del informe final N° 45, de 2011, motivo por el cual esta observación se mantiene.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la reiteración de lo observado en el informe final N° 15, de 2011, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual prescribe que los contratos menores a 100 UTM, deben formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de la oferta por parte del proveedor.				Prestación de Servicios.
Acápito I. Control interno. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 8.2. Páginas 6 y 7.	Se constató la falta de fundamentación en las resoluciones N°s 1.674, 2.296 y 3.061, todas de 2010, de ese servicio, que aprobaron las adquisiciones bajo la modalidad de trato directo, por cuanto en dichas contrataciones se invocó el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que incumple lo señalado en la jurisprudencia sobre la materia, contenida en los	El servicio envió la nómina de las órdenes de compra cursadas desde octubre de 2011 a mayo de 2012, correspondientes a contrataciones directas, requeridas por este Organismo de Control.	Con la finalidad de validar la implementación de medidas para superar lo observado en el informe final en análisis, se realizó una revisión de los antecedentes de 11 adquisiciones bajo esa modalidad de contratación, extraídas desde la nómina de adquisiciones proporcionadas por éste, prueba que arrojó como resultado la reiteración de la situación ya observada en la partida examinada, correspondiente a la orden de compra N° 1020-351-SE12, de 4 de junio de 2012, del	De los antecedentes aportados por el servicio, y corroborados con la información contenida en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la situación observada se ha reiterado luego del informe final N° 15, de 2011, motivo	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la reiteración de lo observado en el informe final N° 15, de 2011, respecto a la falta de acreditación en la fundamentación de la resolución,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	dictámenes N°s 46.427, de 2008; 121 y 53.789, ambos de 2009, de este Organismo de Control, en orden a que no basta para acreditar el fundamento de la contratación directa, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que se invoca.		proveedor Valenzuela Delarze S.A. por \$608.052.-, pues en la resolución respectiva se invocó el artículo 10, N° 7, letra e) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin acreditar su fundamento. Por otra parte, de las partidas examinadas, se determinó que en 7 casos, cuyos números son: 1020-557-SE11, 1020-590-SE11, 1020-615-SE11, 1020-130-SE11, 1020-204-SE12, 1020-260-SE11 y 1020-351-SE12, no se contaba con las tres cotizaciones mínimas exigidas, según lo establecido en el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por lo que tal información podrá ser validada en una próxima auditoría.	por el cual esta observación se mantiene.	situación que trasgrede lo señalado en la jurisprudencia sobre la materia, contenida en los dictámenes N°s 46.427, de 2008; 121 y 53.789, ambos de 2009, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápite 1. Control interno. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 9.1. Página 8.	Se constató que el Departamento de Servicios no confeccionó los informes mensuales de abril a agosto de 2010, mediante los cuales se analiza el uso adecuado de los minutos de telefonía celular asignado a cada funcionario. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el punto N° 2.1, Servicio de Telefonía Celular, de la circular N° 732, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que establece dicha obligación.	La entidad auditada manifiesta que se encuentra solicitando los antecedentes a la empresa de telecomunicaciones Entel S.A., para aclarar esta situación en el corto plazo. Agrega, que periódicamente monitorea la información referente a las transacciones por el uso de telefonía celular, para así efectuar los cobros de manera oportuna, si correspondiese. Además, durante el transcurso de la presente fiscalización, remitió la copia de la respuesta enviada por la referida empresa, en que se indica que no es posible obtener dicha información, ya que no se encuentra disponible en sus sistemas. Luego, el servicio acompañó 3 planillas de control de los gastos por uso de celulares, de los meses de marzo, abril y	Debido a que el servicio en su respuesta indica que se encuentra realizando las gestiones para dar solución a lo objetado en el informe final N° 15, es que la observación se mantiene. Por otra parte, la entidad acompaña como ejemplo de medidas implementadas el respaldo del reintegro de 4 funcionarios por un monto total de \$55.266.-, correspondientes a los meses de marzo y abril, de 2012. En la presente auditoría de seguimiento se procedió a revisar los antecedentes aportados, determinando un saldo adeudado de \$1.824.607.- por los 30 funcionarios, en los meses de marzo y abril de 2012, por lo que la situación objetada en el informe persiste en la actualidad a pesar de los controles implementados por la entidad, por lo que dicha	No subsanada, con validaciones pendientes, debido a que la entidad se encuentra elaborando un procedimiento para subsanar lo objetado en el informe final. Además, de los antecedentes aportados por la entidad se desprende que dicha situación se continúa presentando.	Esta materia será incluida en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		mayo, de 2012, en donde se señala que un total de 34 funcionarios deben reintegrar al servicio la suma de \$1.879.873.-. También, a modo de ejemplo adjunta los oficios ordinarios N°s 1.983, 1.991 y 1.996, todos de 2012, en donde se solicita el reintegro a 4 funcionarios por los gastos objetados en los meses de marzo y abril, de 2012 y las copias de los comprobantes de reintegro de los aludidos funcionarios por un monto total de \$55.266.-. Por último, acompaña las resoluciones exentas N°s 239, 3.673, ambas de 2011 y 1.333, de 2012, que individualizan la asignación de equipos de telefonía móvil a los funcionarios de esa dependencia y establece los minutos a emplear.	materia será incluida en una próxima auditoría.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápitem II. Examen de A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 1. Página 9.	Se constataron 12 pagos por consumos básicos de agua potable y energía eléctrica por la suma de \$6.701.520.-, correspondientes a casas de veraneo para uso de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, bienes que son administrados por la División de Administración y Secretaría General, situación que no se ajusta a la facultad de administración conferida al Servicio de Bienestar a través del artículo 8° del decreto N° 11, de 1999, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	El servicio manifiesta que adoptará medidas acordes al pronunciamiento a efectuar por este Organismo de Control. También, indica que las cabañas de veraneo son administradas por la División de Administración y Secretaría General en virtud de las destinaciones de bienes inmuebles efectuada por el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante las resoluciones exentas N°s 235, de 1989, 262 y 811, ambas de 1996.	Con validaciones pendientes, puesto que se encuentra en proceso un pronunciamiento de esta Contraloría General.	El seguimiento a esta observación será efectuado una vez que se emita dicho pronunciamiento.	Esta materia podrá ser incluida en una próxima auditoría.
Acápitem II. Examen de A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".	Se constató que los vehículos fiscales, placas patentes N°s BTZJ-78 y WC-9802, de uso del señor Ministro de Obras Públicas y de la señora Subsecretaria de Obras	La entidad reitera lo señalado en el informe final, indicando que el Jefe de la División de Administración y Secretaría General mediante el oficio ordinario N° 1.327, de 27 de mayo de 2011, instruyó al Jefe	De la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio, respecto de los vehículos placas patentes N°s BTZJ-78, WC-9802 y DFKZ-75, se constató la reiteración de lo observado en el informe final N°	La entidad ha reiterado la infracción del artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Numeral 2. Página 10.	Públicas, respectivamente, presentan un consumo de combustible superior al establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 82 de la ley N° 18.482, que fijó en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo de ese servicio, por cada vehículo asignado a los Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicios.	de la Subdivisión de Bienes y Servicios respecto de informar a los conductores de los respectivos vehículos del límite mensual establecido y de advertir cuando éstos hayan alcanzado los 200 litros, y como prevención mensualmente se les reitera la alerta. Enseguida, manifiesta que el consumo mensual del combustible en ambos vehículos, no es otro que el equivalente a los kilómetros recorridos, en virtud del ejercicio propio de sus funciones. Además, la entidad acompaña el informe de los consumos de combustible de los aludidos vehículos, en los meses de octubre de 2011 a junio de 2012, aprobado por el Jefe del Departamento de Servicios, el 26 de julio de 2012. Asimismo, adjunta los	15, respecto del vehículo patente N° BTZJ-78, de uso del señor Ministro, en datas posteriores a la implementación de las instrucciones, ya que en los meses de octubre 2011 a junio de 2012, el consumo excedido de combustible ascendió a la suma de \$1.363.212.- que equivalen a 1.654,49 litros. Asimismo, respecto del otro vehículo de patente N° DFKZ-75, de uso de la señora Subsecretaria, se comprobó también el exceso en el consumo de combustible, concentrado en los meses de noviembre y diciembre, de 2011 y enero, marzo a junio, de 2012, alcanzando la cifra de 514,91 litros equivalente a la suma de \$ 421.693.-.	artículo 82 de la ley N° 18.482, de 1985. Asimismo, no ha dado cabal cumplimiento al procedimiento instruido por el oficio N°1.327, de 2011, por lo que se mantiene lo observado.	comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		informes de la estación de servicios COPEC que dan cuenta de los consumos de combustible efectuados por los vehículos.			
Acápiteme de Examen de A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 3. Página 10.	II. Se constató la ausencia de las órdenes de compra en 5 documentos contables revisados, lo que constituye un incumplimiento a lo señalado en el punto 2.2.1, capítulo N° 3, del Manual de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por la circular N° 17, de 2010, que establece como documentación de respaldo de los comprobantes de egresos, entre otros, la orden de compra. Asimismo, en relación con los pagos asociados a los	La entidad acompaña la nómina de las órdenes de compra cursadas desde octubre de 2011 a mayo de 2012. Asimismo, acompaña el listado de los convenios y/o contratos de suministros de servicios vigentes.	Respecto de la información solicitada al servicio, se realizó una inspección a 30 comprobantes contables, correspondientes a los aludidos proveedores, extraídos desde la nómina de las adquisiciones proporcionadas por éste, partidas respecto de las cuales se solicitó la documentación de respaldo. Dicha prueba arrojó como resultado la reiteración de lo observado en el informe final, respecto de 11 partidas examinadas, correspondientes al proveedor Dimacofi S.A., cuyos documentos contables son los CUR N°s 3.303, 3.482, 3.499, 4.313, 4.516, 5.498, 8.168, 8.230, 8.841, 9.703, 12.230, todos de 2012, a los	Nuevamente se encontraron deficiencias, en 11 casos posteriores a los señalados en el informe final N° 15, lo que evidencia que no se está dando cabal cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, de ese ministerio.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	contratos de servicios, suscritos con las empresas denominadas María Herman Ossandón (mantenimiento y reparación de vehículos), Dimacofi S.A. (fotocopiado), Servicios Integrados Villamax Ltda. (aseo) y Saavedra Hernández Ascensores Ltda. (mantenimiento de ascensores), no se emitieron durante el año 2010, las correspondientes órdenes de compra en el portal Mercado Público, situación que transgrede el artículo 65 del reglamento de la ley N° 19.886, que prescribe que las órdenes de compra emitidas de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del sistema de información.		cuales se les asociaron las órdenes de compras N°s 4973-85-SE12 y 1020-484-SE12, ambas emitidas el 27 de julio de 2012, esto es, en forma posterior a la emisión de las respectivas facturas.		

Cit



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites II. Examen de A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 4. Páginas 11 y 12.	Se determinó la existencia de 3 egresos devengados y pagados en el año 2010, cuyas facturas y órdenes de compra corresponden a procesos de adquisiciones de 2009, no obstante que las resoluciones exentas que autorizaron los mencionados gastos, fueron dictadas también en el año 2009, ordenando que estos gastos debían ser imputados a esa misma anualidad. Lo expuesto, vulnera lo prescrito en el capítulo primero, del oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que instruye que los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados, deben contabilizarse como	El servicio envía la nómina extraída desde el Sistema Contable Financiero (SICOF), que contiene el detalle de los pagos efectuados en el mes de enero de 2012, por esa Subsecretaría, correspondientes al subtítulo 22, tanto del nivel central como de las Direcciones Regionales.	De los antecedentes enviados por la entidad se realizó una inspección a 17 pagos, extraídos desde la nómina de egresos de enero de 2012, partidas respecto de las cuales se solicitó la documentación que sustenta el devengamiento y el pago. Dicha prueba arrojó como resultado, la reiteración de la situación observada en 6 de las partidas examinadas, cuyos números de CUR son: 231, 347, 372, 492, 516 y 1.566, todos de 2012, por conceptos de servicios de aseo y suministro de agua purificada, entre otros, comprobantes que incluyen facturas del período 2011, las cuales fueron recibidas por esa entidad en ese año y a pesar de ello fueron contabilizadas y pagadas en el presente año.	No se subsana la observación puesto que el servicio ha reiterado la falta a la normativa citada.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	acreedores presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados.				
Acápiteme de Examen de cuentas. A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 5. Páginas 12 y 13.	II. Se constató que la Subsecretaría de Obras Públicas efectuó 2 pagos por la suma de \$5.006.727.- por servicios de telefonía celular a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., por los servicios prestados con posterioridad al 17 de julio de 2010, fecha en que expiró la vigencia del convenio celebrado con la aludida empresa, sancionado por resolución exenta N° 2.437, de 2007, de ese servicio.	La entidad acompaña copia de la resolución exenta N° 2.690, de 6 de septiembre de 2011, que aprueba el contrato Ad Referéndum con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., de fecha 29 de julio de 2012, por el servicio de telefonía móvil, cuyo plazo de duración es de 24 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo sanciona. Asimismo, adjunta la resolución exenta N° 2.774, de 13 de septiembre de 2011, de ese servicio, documento en el cual se	El servicio señala que procedió a suscribir el nuevo convenio de telefonía celular el 29 de julio de 2012. Asimismo, indica que instruyó el proceso disciplinario ordenado por el Director General de Obras Públicas, adjuntando la documentación que acredita lo informado acompañando el certificado del fiscal instructor, en donde indica que el sumario administrativo se encuentra concluido con vista fiscal emitida.	Si bien la entidad instruyó el procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades del hecho objetado, esta observación se mantiene, a la espera que se remita la resolución de término del sumario administrativo, en conformidad con lo dispuesto en la resolución	El servicio deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento copia de la resolución de término del sumario administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		regularizó y autorizó los pagos efectuados a la aludida empresa, por los servicios prestados en forma posterior al vencimiento del primer contrato, correspondiente a los meses de julio de 2010 a julio de 2011, por un monto de \$35.901.781.-. Además, acompaña copia de la resolución exenta N° 317, de 20 de abril de 2011, en donde se instruye el sumario administrativo por orden del Director General de Obras Públicas, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse por el vencimiento con fecha de 17 de julio de 2010, del contrato suscrito entre las partes como la inadvertencia del vencimiento del mismo y la demora en el inicio del proceso de licitación correspondiente, designando para ello como fiscal instructor		N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control.	

C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		al señor Cristian Mellado Rodríguez. Complementario a lo anterior, el aludido fiscal, certificó el 6 de julio de 2012, que dicho proceso se encontraba con etapa investigativa agotada, cargos formulados y notificados para la vista fiscal. Finalmente, el 28 de septiembre de 2012, el servicio complementó el certificado del fiscal, señalando que el sumario administrativo estaba concluido con vista fiscal emitida.			
Acápites II. Examen de A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Numeral 6. Páginas 13 y	En la revisión efectuada a los egresos referidos a los servicios de telefonía fija, se detectó que la entidad fiscalizada desembolsó por concepto de cargo por pago fuera de plazo, la suma de \$285.450.- (CUR N° 40, de 21 de enero de	El servicio fiscalizado señala que estos intereses correspondieron al pago fuera de plazo de las facturas de los meses de enero a septiembre de 2009, cuyo detalle corresponde al servicio telefónico de líneas privadas presidenciales, una de uso de	De los antecedentes aportados por la entidad auditada, se indica que a la fecha la situación observada no ha sido aclarada, por lo que se mantiene lo observado.	No se subsana la observación, por cuanto el servicio no ha aclarado la situación observada en el informe final objeto de análisis.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
14.	2010), hecho que evidencia una falla del sistema de control que resguarda el cumplimiento del pago oportuno de tal servicio, afectando el principio de eficiencia y eficacia establecido en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.	la Dirección de Arquitectura y la otra del ministro de la época, la cual se encontraba ubicada en el domicilio particular del mismo, indicando que a partir del segundo semestre del año 2011, ambas líneas fueron inhabilitadas. Además, señala que actualmente se ha solicitado al Jefe de la Unidad de Explotación del Departamento de Telecomunicaciones, en su calidad de administrador del convenio, el informe de las causas que motivaron para que los referidos documentos correspondientes al año 2009, no fueran remitidos oportunamente para su pago, requerimiento que a la fecha no ha tenido respuesta. Asimismo, en lo que respecta a la línea perteneciente a la Dirección de Arquitectura, indica que dicha dependencia restituyó al Departamento de Presupuestos de esa			hecho observado en el informe final N° 15, de 2011, respecto al pago de intereses por pago fuera de plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		Subsecretaría, el monto total pagado el cual incluye los intereses.			
Acápiteme de cuentas. A. Subtítulo y de "Bienes y Servicios Consumo". Numeral 9. Página 16.	II. Del examen efectuado al documento contable CUR TD6 N° 29.276, de 31 de diciembre de 2010, por el pago de \$4.200.000.- a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, correspondiente al desarrollo del estudio "Diagnóstico Organizacional del Servicio de Bienestar MOP", aprobado por resolución N° 2.998, de 2010, se detectó el atraso en la entrega del referido informe de diagnóstico por parte de esa universidad, que según el convenio ad referendum sancionado, debió realizarse el 18 de diciembre de 2010 y no el 17 de enero de 2011, como ocurrió en la especie. Pese al	La entidad fiscalizada reitera lo señalado en informe final, indicando que la modificación y ampliación del plazo se realizó de mutuo acuerdo, en circunstancias atendibles y en el marco de las atribuciones que le asisten a la contraparte técnica y que se encuentran estipuladas en las respectivas bases, sin que ello significara un mayor costo para el servicio. Agrega, que por omisión involuntaria no se dictó el acto administrativo que sanciona dicha modificación, y señala que debido a que el convenio ya no se encuentra vigente, estima innecesario proceder a regularizarlo. A pesar de ello, señala que el Jefe de la División de Administración impartió las instrucciones a la Subdivisión	Si bien el servicio no sancionó la modificación ni la ampliación del plazo del contrato, por cuanto éste ya no se encuentra vigente, se constató en la auditoría de seguimiento que la entidad auditada impartió las instrucciones para evitar la reiteración de lo observado por lo que su efectiva implementación será validada en una próxima auditoría.	No subsanada, con validaciones pendientes.	Dichas materias serán incluidas en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	incumplimiento, no existe constancia del cobró de la multa establecida en la cláusula letra F del mencionado acuerdo, ascendente al 1% diario del valor neto de la asesoría, a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega del informe.	de Abastecimiento de esa División, a través de los correos electrónicos de 24 de enero y 5 de julio, ambos de 2012, para que a futuro se reflejen con absoluta claridad en los convenios, las facultades de las contrapartes técnicas y otros, los actos administrativos necesarios y quienes deban emitirlos, asegurando así el entendimiento del procedimiento. Además, indica que ha procurado dar cumplimiento a la instrucción emanada, adjuntado como ejemplo dos actos administrativos relacionados con un mismo proceso, en donde se definen las facultades y obligaciones antes indicadas, por cuanto en el primer documento se designa la contraparte técnica y el segundo se aprueba el contrato.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		Por último, adjunta las copias de los informes N°s 2 y 3, de 2012, con sus respectivos respaldos, presentados por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que acreditan las fechas de entrega de estos informes.			

Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es dable concluir que la Subsecretaría de Obras Públicas, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita al servicio instruir un proceso disciplinario, se deberán remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, copia de las resoluciones de inicios de dichos procesos.

Saluda atentamente a Ud.,

Mª MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl